



ALC
GM
GAF

Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330



ACUERDO DE CONCEJO N° 116-2023-MPO/CM-SO

Oyón, 24 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 014 de fecha lunes 24 de julio del año 2023, para tratar el punto de agenda con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, de los miembros del Pleno del Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 28607 y N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al tercer párrafo del artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal ejercer las funciones normativas y fiscalizadoras, asimismo, el inciso 3) del artículo 9° de la referida Ley, señala que el Concejo Municipal tiene como atribución, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, expresa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, las resuelve a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 3) del artículo 20° de la Ley en comento, señala que le corresponde al Despacho de Alcaldía, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;



deliberar aprobar, desaprobar
uno, bajo responsabilidad,

principal, y demás instancias
informe a sus competencias.

l, y a la Unidad de Imagen
Concejo de conformidad con la

Y CÚMPLASE.



Administrativo, por lo que no hay fundamento de debate y de
o abstenerse, de manera inmediata y sin contratiempo al
dentro del plazo de ley.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal
administrativas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, o

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaria General
Institucional y Protocolo, la difusión del presente Acuerdo de Concejo
normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Abog Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ

AOP/Yenr
c.c. Archivo

2081 / 237-2016
on@gmail.com

Plaza de Armas N°102 - Oyón Telefono: 237-
Correo Electrónico: municipaldadprovincialoyon